



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, fue allegada solicitud de remitir la actuación a proceso de insolvencia que fue admitido en la Superintendencia de Sociedades; así mismo, remitir los dineros obrantes por cuenta de este proceso a tal dependencia administrativa.

Revisado el aplicativo de depósitos judiciales, no se encontró dinero por cuenta de este proceso ni a nombre de ninguno de los demandados.

Igualmente, se informa que la apoderada de la entidad financiera demandante manifestó el pago de las obligaciones aquí ejecutadas por parte del Fondo Nacional de Garantías, por lo que, en próximos días, será aportada la solicitud de subrogación.

Finalmente, estando en estudio el proceso, se allegó solicitud de subrogación.

En la fecha, 12 de febrero del 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00239-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 116-2024

Dentro de presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia S.A.- en contra de Compuser SAS, Henry Buriticá Galvis y Mauricio Buriticá Galvis, fue allegada solicitud para remitir la actuación a la Superintendencia de Sociedades, en virtud a la admisión del proceso de insolvencia de la sociedad ejecutada.

El Despacho se abstiene de resolver tal petición por las siguientes razones:

1. Quien presenta la misma no tiene personería reconocida para actuar en el proceso por ninguno de los demandados, ya que, no se evidencia que se le haya conferido mandato para actuar en su nombre y representación en este asunto; por lo tanto, no tiene vocería judicial en esta actuación.

2. A la fecha, no ha sido comunicada la existencia del proceso de insolvencia de la sociedad Compuser SAS a través de algún medio legal que acredite ello; por lo tanto, el Despacho no puede darle veracidad a una comunicación que aporta un abogado que no obra como representante de alguna de las partes en este proceso.

Pese a lo anterior, se dispone librar oficio con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, para que, en el término de diez (10) días, allegue a este proceso copia del auto mediante el cual se admitió el proceso de Acuerdo de Reorganización Empresarial de la Sociedad Compuser SAS, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, pues se debe tener en cuenta que en el presente juicio fueron además convocados personas naturales. Por la secretaría del Despacho se libraré la misiva respectiva una vez ejecutoriado este auto.

Por último, como la solicitud de subrogación fue allegada el 12 de febrero de 2024, esto es, con posterioridad a la información de la reorganización que se afirma se está desarrollando con la sociedad ejecutada, la misma se desatará cuando consiga firmeza esta providencia. Por la secretaria pásese oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db5bdb9ec10b06331e3725eed719ca5b58d8b049b83d17638d2b1fd613404d8**

Documento generado en 13/02/2024 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>